

CIRCULAR 2024-01

**CANAL DE DENUNCIAS EXTERNAS PARA TEMAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO  
AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

En cumplimiento con lo establecido en el literal e) del artículo 5 de la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), R-CNMV-2018-12-MV, contentiva del Reglamento que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en el mercado de valores dominicano y el numeral 10 de capítulo III de su Manual para la prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva ("Manual PLAFT"), Advanced Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión ("AAM"), pone a disposición del público en general el correo electrónico [denunciaslavado@aam.com.do](mailto:denunciaslavado@aam.com.do) para que sea utilizado como canal de denuncias respecto a la comisión o sospecha de algún delito precedente tipificado en la Ley núm. 155-17, contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, en las que pudiera verse involucrada la propia **AAM**, sus colaboradores, clientes y/o relacionados comerciales.

Toda denuncia deberá efectuarse de forma responsable y debidamente fundamentada, debiendo ser lo más detallada posible. A los fines de poder iniciar una investigación y comprobar la validez de la denuncia, deberá contener como mínimo, los datos siguientes:

1. Identificación del denunciante;
  - a. Nombre y apellido (opcional); y,
  - b. Teléfono, correo electrónico o dirección (elegir una de las tres opciones).
2. Identificación del delito asociado a su denuncia, de conformidad a lo establecido en la ley citada;
3. Descripción del delito (fecha, aún sea una aproximación, nombre, área o cargo de los involucrados, falta(s) que considere se cometieron, señalamiento de algún documento que soporte la denuncia); y,
4. Cualquier otro dato o prueba relevante a la denuncia.

Dichas informaciones agotaran el procedimiento establecido en su Manual PLAFT y serán tratadas de manera confidencial, tanto en su contenido como la identidad del denunciante, en la medida en que las autoridades no requieran su divulgación.

En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (2024) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

---

**Álvaro Sousa Sevilla**

Presidente del Comité de Cumplimiento

